

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 110014003057**2021** 00270-00

Previo a resolver sobre la notificación del ejecutado a la dirección electrónica en donde se surtió esta y a efectos de evitar ulteriores nulidades, por la parte ejecutante dese cumplimiento a lo ordenado en el auto mandamiento de pago de fecha dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021) en donde se dispuso “ *En caso de que se imponga la orden de apremio en armonía de lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020, ésta no se autoriza hasta tanto la parte actora presente prueba sumaria donde se evidencie que la dirección electrónica o canal digital denunciado en el libelo, es utilizado por el ejecutado.*”

NOTIFÍQUESE,



MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ